



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de agosto de 2016

Período de sesiones de 2016

Tema 16 del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 2016

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2016/L.22)]

2016/14. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, [70/89](#), de 9 de diciembre de 2015, y [70/225](#), de 22 de diciembre de 2015,

Recordando también su resolución 2015/17, de 20 de julio de 2015,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota del informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General¹,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949², es aplicable al

¹ [A/71/86-E/2016/13](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.



Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos son aplicables y deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Tomando nota, a este respecto, de que Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a las convenciones fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Tomando nota de la resolución [67/19](#) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2012,

Destacando la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y se llegue a un acuerdo de paz general, justo y duradero en todos los ámbitos, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, del principio de territorio por paz, de la Iniciativa de Paz Árabe⁵ y de la hoja de ruta del Cuarteto⁶, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales y expresando preocupación a ese respecto por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes estén explotando los recursos naturales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, en particular como resultado de actividades de asentamiento, que son ilegales en virtud del derecho internacional y que, lamentablemente, se siguieron produciendo durante el período examinado,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y expresando grave preocupación por el consiguiente empeoramiento de la situación económica y las condiciones de vida,

Expresando alarma, a este respecto, por el altísimo nivel de desempleo en la Franja de Gaza en particular, que, según las estimaciones del Banco Mundial, es del 43% en la población general y del 60% en el caso de los jóvenes, y que se ve agravado por los cierres prolongados y las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestos por Israel, equivalentes en la práctica a un bloqueo, y por las constantes repercusiones negativas de las operaciones militares en la Franja de Gaza para la infraestructura económica y social y las condiciones de vida,

³ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución [14/221](#).

⁶ [S/2003/529](#), anexo.

Encomiando, pese a las numerosas limitaciones, como los obstáculos impuestos por la persistente ocupación israelí, los esfuerzos de la Autoridad Palestina para mejorar la situación económica y social en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en los ámbitos de la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, los medios de subsistencia y los sectores productivos, la educación y la cultura, la salud, la protección social, la infraestructura y el agua,

Destacando la importancia del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se inició el 15 de agosto de 2013, y cuyos objetivos incluyen, entre otras cosas, mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

Gravemente preocupado por el hecho de que Israel haya acelerado la construcción de asentamientos y la aplicación de otras medidas conexas en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, y en el Golán sirio ocupado, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y destacando que esas medidas ilegales son la fuente principal de otras violaciones y políticas discriminatorias israelíes,

Alentando a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular los asentamientos israelíes,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental⁷,

Expresando profunda preocupación por el aumento de los casos de violencia, hostigamiento, provocación, vandalismo e incitación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular por colonos israelíes ilegales armados contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus propiedades, incluidos viviendas, lugares históricos y religiosos y tierras de cultivo, y pidiendo que se rindan cuentas por las acciones ilegales perpetradas a este respecto,

Gravemente preocupado por las serias consecuencias que han tenido en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y la imposición de un régimen asociado dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluidos los derechos al trabajo, a la salud, a la educación, a la propiedad, a un nivel de vida adecuado y a la libertad de acceso y circulación,

Recordando, a ese respecto, la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁸ y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, y destacando la necesidad de cumplir las obligaciones enunciadas en ella,

⁷ [A/HRC/22/63](#).

⁸ Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

Deplorando todas las pérdidas de vidas civiles inocentes y las heridas infligidas a decenas de civiles, y pidiendo el respeto pleno del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, sin olvidar la protección de la vida de la población civil, así como la promoción de la seguridad humana, la reducción de la tensión, el ejercicio de la moderación, especialmente en relación con proclamas y actos de provocación, y el establecimiento de un entorno estable y propicio al logro de la paz,

Expresando grave preocupación por la destrucción en gran escala por Israel, la Potencia ocupante, de propiedades, incluido el aumento de la demolición de viviendas, instituciones económicas, lugares de importancia histórica, tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en relación con su construcción de asentamientos y del muro y la confiscación de tierras, en contravención del derecho internacional, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores,

Expresando grave preocupación también porque persisten el desplazamiento y desposesión forzados de civiles palestinos, incluida la comunidad beduina, debido a la continuación e intensificación de la política de demolición de viviendas, desalojos y revocación de derechos de residencia en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, así como por las medidas para aislar aún más la ciudad de su entorno natural palestino, que han agravado seriamente la ya de por sí crítica situación socioeconómica a que se enfrenta la población palestina,

Expresando grave preocupación además por la continuación de las operaciones militares israelíes y sus políticas de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, la imposición de cierres en los cruces y el establecimiento de puestos de control y un régimen de permisos en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por el consiguiente efecto negativo en la situación socioeconómica del pueblo palestino, en particular la población refugiada de Palestina, que continúa siendo de crisis humanitaria,

Expresando grave preocupación, en particular, por la crisis que sigue afectando a la Franja de Gaza debido a los cierres prolongados y a las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestos por Israel, equivalentes en la práctica a un bloqueo, destacando que la situación es insostenible, y pidiendo a ese respecto la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, con miras a asegurar la apertura completa de los cruces fronterizos para la circulación sostenida y permanente de personas y bienes, incluida la asistencia humanitaria, el tráfico comercial y los materiales de construcción, y poniendo de relieve la necesidad de garantizar la seguridad de todas las poblaciones civiles,

Deplorando el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014, y las víctimas civiles que provocó, incluidos los miles de civiles palestinos muertos y heridos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, así como los daños y la destrucción generalizados de miles de viviendas e infraestructuras civiles, tales como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares de culto y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, así como el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles, y toda violación del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, a este respecto,

Gravemente preocupado por los consiguientes efectos perjudiciales amplios y prolongados de las operaciones militares llevadas a cabo en julio y agosto de 2014,

así como las realizadas entre diciembre de 2008 y enero de 2009 y en noviembre de 2012, en las condiciones económicas, la prestación de servicios sociales y las condiciones de vida de la población civil palestina, incluida la población palestina refugiada, desde los puntos de vista social, humanitario y físico,

Recordando, a ese respecto, los informes pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los del Consejo Económico y Social, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y el Consejo de Derechos Humanos,

Expresando profunda preocupación por los efectos perjudiciales a corto y largo plazo de tal destrucción generalizada y de la obstrucción del proceso de reconstrucción por Israel, la Potencia ocupante, en las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de la Franja de Gaza, donde la crisis humanitaria continúa agravándose, y en tal sentido pidiendo la aceleración inmediata del proceso de reconstrucción en la Franja de Gaza con la asistencia de los países donantes, incluido el desembolso de los fondos prometidos en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014,

Gravemente preocupado por los diversos informes de las Naciones Unidas y organismos especializados en relación con la considerable dependencia de la ayuda causada por el cierre prolongado de fronteras, las tasas de desempleo excesivas, la pobreza generalizada y las graves penurias humanitarias, entre ellas la inseguridad alimentaria y el agravamiento de los problemas relacionados con la salud, incluidos los altos niveles de malnutrición, entre la población palestina, especialmente los niños, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando grave preocupación por las muertes y heridas causadas a civiles, incluidos niños, mujeres y manifestantes pacíficos, y poniendo de relieve que la población civil palestina debe ser protegida de conformidad con el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y pidiendo el cese de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, y todos los lanzamientos de cohetes,

Expresando profunda preocupación porque miles de palestinos, incluidos muchos niños y mujeres, siguen detenidos en cárceles o en centros de detención israelíes, sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, en particular condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso excesivo de la detención administrativa, incluso en el caso de niños, falta de atención médica apropiada y negligencia médica generalizada, incluso para los prisioneros que están enfermos, con el riesgo de consecuencias fatales, y la denegación de visitas de familiares y de las debidas garantías procesales, y expresando profunda preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que puedan ser objeto los presos y detenidos palestinos y por todas las denuncias de tortura, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes alcanzado en mayo de 2012 y pidiendo su aplicación plena e inmediata,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como de resolver la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, en particular mediante la garantía de la prestación sin obstáculos de asistencia humanitaria y la circulación sostenida y permanente de personas y bienes hacia la Franja de Gaza y desde ella,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno de Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas y promover la buena gobernanza, poniendo de relieve la necesidad de preservar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas, y encomiando a este respecto las iniciativas en curso para desarrollar las instituciones de un Estado palestino independiente, en particular mediante la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura (2014-2016), y los significativos logros conseguidos, que han confirmado las evaluaciones positivas realizadas por instituciones internacionales en lo que respecta a la preparación para acceder a la condición de Estado, entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas y el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, y expresando preocupación al mismo tiempo por los efectos negativos de la inestabilidad y la crisis financiera actuales a que se enfrenta el Gobierno palestino,

Encomiando, a ese respecto, la importante labor que realizan las Naciones Unidas, los organismos especializados y la comunidad de donantes en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino conforme a su plan de desarrollo nacional y construcción de un Estado, así como la asistencia indispensable que se presta en el ámbito humanitario,

Afirmando la necesidad de prestar apoyo al gobierno de consenso nacional palestino en el desempeño de sus plenas responsabilidades gubernamentales en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, en todos los ámbitos, así como mediante su presencia en los puntos de cruce de Gaza, y la reconciliación nacional palestina, y poniendo de relieve la necesidad de que se respete y preserve la integridad territorial y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Exhortando a ambas partes a que cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud de la hoja de ruta, en cooperación con el Cuarteto,

Consciente de que es difícil crear y fomentar condiciones económicas y sociales propicias bajo un régimen de ocupación y de que es mejor promover estas condiciones en circunstancias de paz y estabilidad,

1. *Pide* que se abran por completo los cruces fronterizos de la Franja de Gaza, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, a fin de garantizar el acceso humanitario y la circulación sostenida y permanente de personas y bienes, y que se levanten todas las restricciones a la circulación impuestas al pueblo palestino, incluidas las que se derivan de las operaciones militares israelíes en curso y del sistema de cierres escalonados, y que se adopten otras medidas urgentes para aliviar la grave situación humanitaria del Territorio Palestino Ocupado, que es crítica en la Franja de Gaza, y pide que Israel, la Potencia ocupante, cumpla todas las obligaciones jurídicas que le incumben en este sentido con arreglo al derecho internacional humanitario y las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* la necesidad de preservar la contigüidad, la unidad y la integridad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el exterior;

3. *Destaca también* la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones e infraestructura nacionales palestinas para la prestación de servicios públicos

indispensables a la población civil palestina y de contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales;

4. *Exige* que Israel cumpla lo dispuesto en el Protocolo sobre Relaciones Económicas entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, firmado en París el 29 de abril de 1994⁹;

5. *Exhorta* a Israel a que repare y sustituya las propiedades civiles, la infraestructura indispensable, las tierras de cultivo y las instituciones gubernamentales que han sido dañadas o destruidas como consecuencia de sus operaciones militares en el Territorio Palestino Ocupado;

6. *Reitera el llamamiento* para que se aplique plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente e ininterrumpida de todos los cruces de la Franja de Gaza, lo cual es crucial para asegurar el paso de alimentos y suministros básicos, incluidos materiales de construcción y cantidades suficientes de combustible, así como para asegurar el acceso sin trabas de las Naciones Unidas y organismos conexos y el tráfico comercial permanente necesario para la recuperación económica al Territorio Palestino Ocupado y dentro de él, y pone de relieve la necesidad de garantizar la seguridad de todas las poblaciones civiles;

7. *Exhorta* a todas las partes a que respeten las normas del derecho internacional humanitario y se abstengan de cometer actos de violencia contra la población civil, de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949²;

8. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote ni ponga en peligro dichos recursos, ni cause su pérdida o agotamiento;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a la destrucción de viviendas y propiedades, instituciones económicas y tierras de cultivo y huertos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, e impida que colonos israelíes realicen esas actividades ilícitas;

10. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga término de inmediato a su explotación de los recursos naturales, incluidos los recursos hídricos y mineros, y deje de verter todo tipo de materiales de desecho en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, pues ello pone en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los recursos hídricos, terrestres y energéticos, y constituye una grave amenaza para el medio ambiente y la salud de la población civil, y exhorta también a Israel, la Potencia ocupante, a que retire todos los obstáculos que impiden la ejecución de proyectos ambientales críticos, como el de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza, y en particular el suministro de energía eléctrica necesario para los trabajos sobre el proyecto de emergencia para la depuración de aguas residuales en el norte de Gaza, y destaca a este respecto la urgencia de reconstruir y desarrollar la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta desalinizadora para la Franja de Gaza;

⁹ Véase [A/49/180-S/1994/727](#), anexo, titulado “Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó”, anexo IV.

11. *Pide* la asistencia necesaria para que se retiren de inmediato de la Franja de Gaza, en condiciones de seguridad, todas las municiones sin detonar, que ponen en peligro la vida de los palestinos y tienen efectos negativos para el medio ambiente y los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas hasta la fecha, e insta a que se preste apoyo a la labor que realiza el Servicio en ese sentido;

12. *Reafirma* que la construcción y ampliación de los asentamientos israelíes y la infraestructura conexa en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado, son ilegales y suponen un grave obstáculo para el desarrollo económico y social y para el logro de la paz, y pide que cesen por completo todos los asentamientos y las actividades relacionadas con ellos, incluida la cesación total de todas las medidas dirigidas a alterar la composición demográfica, el estatuto jurídico y el carácter de los territorios ocupados, incluso, en particular, en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, incluido el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra;

13. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, recuerda a este respecto la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, y destaca la necesidad de que se aplique;

14. *Pide también* que se preste una atención urgente a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, y que ambas partes realicen esfuerzos para que continúen liberándose prisioneros y detenidos;

15. *Reafirma* que la continuación de la construcción del muro por Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, contraviene el derecho internacional y está aislando Jerusalén Oriental, fragmentando la Ribera Occidental y debilitando gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten plenamente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁸ y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea General y en resoluciones pertinentes posteriores;

16. *Exhorta* a Israel a que cumpla lo dispuesto en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra y a que facilite las visitas de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado a los familiares que residen en su patria, la República Árabe Siria, por el paso de Quneitra;

17. *Pone de relieve* la importancia de la labor que desarrollan las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

18. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia económica y humanitaria al pueblo palestino, lo que ha ayudado a mejorar sus críticas condiciones económicas y sociales, e insta a que se siga prestando asistencia

teniendo en cuenta el aumento de sus necesidades socioeconómicas y humanitarias, en cooperación con las instituciones oficiales palestinas y de acuerdo con el Plan Palestino de Desarrollo Nacional;

19. *Reitera* la importancia y la necesidad de aumentar y renovar los esfuerzos internacionales sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), 1397 (2002), 1515 (2003), 1544 (2004) y 1850 (2008), y la Conferencia de Madrid, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁵ y la hoja de ruta del Cuarteto⁶, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, para facilitar la realización de la solución biestatal por la que Israel y Palestina vivan uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y el logro de un acuerdo de paz general, justo y duradero;

20. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas;

21. *Decide* incluir en el programa de su período de sesiones de 2017 el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado”.

*44ª sesión plenaria
25 de julio de 2016*